

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA



Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, con efectos legales a partir del 01 de enero de 2020, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que CORPOURABA radicó el expediente 200-165101-0078-2017, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-0833-2017, a través de la cual se otorgó a la sociedad CENTURION S.A identificada con Nit 800.073.573-3, CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS para uso agrícola y riego, en cantidad de 62.3 l/s a captar del pozo ubicado en las coordenadas Latitud norte 7°37'37.7" Longitud oeste 76°41'41.4", bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 008-6521, denominado Finca Tatiana, vereda Champitas, municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia.

Que la citada Resolución fue otorgada por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo reseñado, el cual fue notificado el día 25 de julio de 2017.

Ulteriormente, esta Corporación autorizó aumento de caudal, tal como quedo consignado en el artículo primero del acto administrativo 200-03-20-01-2019-2018. Proveído con fecha de notificación del 08 de noviembre de 2018

Que por medio del oficio N° 200-34-01.59-7821 del 02 de enero de 2020, la recurrente presentó PUEAA, para su respectiva evaluación y posterior aprobación por la Corporación, el cual fue ajustado mediante comunicación N° 200-34-01.59-5778-2020, previo requerimiento realizado por CORPOURABA (Resolución 200-03-20-03-0824-2020).

Que, con fundamento en la solicitud presentada, la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió el concepto técnico 400-08-02-01-0186 del 01 de febrero de 2021, el cual entre otros aspectos indicó:

Concepto técnico ambiental

(...)

Recomendaciones

Aprobar el documento de programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por la finca Tatiana. Teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción:

Costo del plan quinquenal

Componente	U-M	Meta anual (%)					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
Adecuación lecho de secado (cambio de material filtrante)	Unidad	1	0	1	0	1	\$8.000.000

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

Implementación del cepillo para el lavado de la cochinilla	Global	8	8	8	8	8	\$200.000
Implementación de hidrofloc	Unidad	0	1	0	0	0	\$15.000.000
Implementación de recipiente (Tanque) para el lavado de guantelete	Unidad	0	1	0	0	0	\$400.000
Educación ambiental	Taller	1	1	1	1	1	\$5.000.000
Mantenimiento sistema de riego	Unidad	1	1	1	1	1	\$10.000.000
Control fugas consumo (mantenimiento)	Unidad	1	1	1	1	1	\$6.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$44.600.000

Consumos propuestos en el PUEAA

Componentes	Consumos hoy en m3/semana	Consumo Plan m3/semana	Ahorro de agua %
Lavado de cochinilla	7	3,6	49%
Aseos y consumos domésticos	13	11	15.4%
Lavado de botas	15	12	20.0%
Reúso agua lavado de fruta	26.18	18	31.2%
Total	61.18	44.6	27%

La meta de reducción para el quinquenio 2021-2015 es del 27% y el costo del programa quinquenal presentado por la finca Tatiana tiene una inversión total de \$44.600.000

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibidem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0490-2021

Fecha: 2021-04-20 Hora: 11:28:14 Folios: 0

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 99, se creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de qué trata el presente artículo.

La jurisdicción de CORPOURABÁ, comprenderá el territorio de los municipios de Vigía del Fuerte, Murindó, Arboletes, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Necoclí, Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba, Peque, Uramita, Frontino, Cañas Gordas, Abriaquí, Giraldo y Urrao (...)

La Ley 373 de 1997, establece... Artículo 1º. "Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Artículo 2.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a los fundamentos fácticos y normativos expuestos, se procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad CENTURION S.A.S EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit 800.073.573-3, para el quinquenio 2021-2025, con una meta de reducción del 27 % y un plan de inversión de \$44.600.000, tal como se describirá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la Sociedad CENTURION S.A.S EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit 800.073.573-3, en beneficio del predio denominado finca Tatiana, con matrícula inmobiliaria N° 008-6521, ubicado en la vereda hampitas, municipio de Chigorodó; teniendo en cuenta el siguiente plan que inversión y metas de reducción de consumo de agua:

Costo del plan quinquenal

Componente	U-M	Meta anual (%)					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
Adecuación lecho de secado (cambio de material filtrante)	Unidad	1	0	1	0	1	\$8.000.000
Implementación del cepillo para el lavado de la cochinilla	Global	8	8	8	8	8	\$200.000
Implementación de hidrofloc	Unidad	0	1	0	0	0	\$15.000.000
Implementación de recipiente (Tanque) para el lavado de guantelete	Unidad	0	1	0	0	0	\$400.000
Educación ambiental	Taller	1	1	1	1	1	\$5.000.000
Mantenimiento sistema de riego	Unidad	1	1	1	1	1	\$10.000.000
Control fugas consumo (mantenimiento)	Unidad	1	1	1	1	1	\$6.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$44.600.000

Consumos propuestos en el PUEAA

Componentes	Consumos hoy en m3/semana	Consumo Plan m3/semana	Ahorro de agua %
Lavado de cochinilla	7	3,6	49%
Aseos y consumos domésticos	13	11	15.4%
Lavado de botas	15	12	20.0%
Reúso agua lavado de fruta	26.18	18	31.2%
Total	61.18	44.6	27%

Parágrafo 1: El quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años 2021-2025.

Parágrafo 2: Las metas de reducción propuestas y aprobadas por esta Autoridad Ambiental corresponden al **27%**.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad CENTURION S.A.S EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit 800.073.573-3, a través de su representante legal, o por quien haga las veces en el cargo, debe dar cumplimiento al "**PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**", presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además lo señalado a continuación:

1. Presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

ARTÍCULO TERCERO. CORPOURABA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención con el mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0490-2021

Fecha: 2021-04-20 Hora: 11:28:14 Folios: 0

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad CENTURION S.A.S EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit 800.073.573-3, o a quien haga sus veces, o a su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente.

Parágrafo: La notificación del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Vanessa Paredes Zúñiga
VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
 Directora General

V. m. t. l.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julieth Molina		06 de abril de 2021
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda	<i>MA</i>	08-04-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente 200-165101-0078-2017